

La perspectiva de género como innovación docente en Derecho Constitucional y Libertad de Creencias

M.C. Torres Díaz; N. Garay Montañez; M. Esquembre Cerdá;
N. Montesinos Sánchez; C. Collado Mateo; M^a Ángeles Moraga García

*Área de Derecho Constitucional
Estudios Jurídicos del Estado
Universidad de Alicante*

RESUMEN

La Red Docente Género e Igualdad en Derecho Constitucional y Libertad de Creencias ha venido trabajando a lo largo de las ediciones anteriores en una serie de herramientas básicas para la docencia en Derecho desde la perspectiva de género. En concreto, el año anterior focalizamos nuestra atención, por una parte, en el desarrollo de una serie de “estrategias” para la aplicación de la perspectiva de género en Derecho Constitucional y, por otra, en el desarrollo y delimitación conceptual de una serie de “conceptos básicos”. Pues bien, este año y en aras de seguir avanzando en esta línea la Red Docente centra sus investigaciones en analizar la implementación de los llamados “conceptos básicos” en el programa de una de las asignaturas del Grado en Derecho. En concreto, la asignatura seleccionada ha sido Constitución, Derechos y Libertades e Instituciones del Estado. Por tanto, la comunicación presentada por la Red Docente se va a centrar en analizar cómo implementar los conceptos básicos desarrollados, a través de qué materiales, de qué contenidos, de qué actividades, de qué estrategias y, por último, cuáles han sido los resultados de esa implementación.

Palabras clave: Perspectiva de género e igualdad, Derecho Constitucional, Libertad de Creencias, Innovación Docente.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Problema/cuestión.

La *Red Docente Género e Igualdad en Derecho Constitucional y Libertad de Creencias* ha venido trabajando a lo largo de las ediciones anteriores en una serie de herramientas básicasⁱ para la docencia en Derecho desde la perspectiva de género. En concreto, el año anteriorⁱⁱ focalizamos nuestra atención, por una parte, en el desarrollo de una serie de “*estrategias*” para la aplicación de la perspectiva de género en derecho constitucionalⁱⁱⁱ y, por otra, en el desarrollo y delimitación conceptual de una serie de “*conceptos básicos*”. Pues bien, este año y en aras de seguir avanzando en esta línea la *Red Docente Género e Igualdad en Derecho Constitucional y Libertad de Creencias* centra sus investigaciones en analizar la implementación de los llamados “conceptos básicos” en el programa de una de las asignaturas del Grado en Derecho. En concreto, la asignatura seleccionada ha sido *Constitución, Derechos y Libertades e Instituciones del Estado*. Por tanto, la comunicación presentada por la *Red Docente* se va a centrar en analizar cómo implementar los conceptos básicos desarrollados, a través de qué materiales, de qué contenidos, de qué actividades, de qué estrategias y, por último, cuáles han sido los resultados de esa implementación. Y es que no podemos obviar que la educación y la transmisión de conocimientos en materia de Derecho Constitucional y Libertad de Creencias sin sesgos patriarcales se erige en una obligación en aras de dar cumplimiento al propio *Preámbulo* del texto constitucional cuando apuesta por una sociedad democrática avanzada. Sociedad democrática avanzada difícil de alcanzar y consolidar si se obvia que la base de su articulación no es otra que la igualdad efectiva y real de mujeres y hombres.

1.2 Revisión de la literatura.

Aludíamos – en el punto anterior – a como el *Preámbulo* del texto constitucional apela a la consecución de una sociedad democrática avanzada. En concreto dispone textualmente:

<<La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de: (...) Establecer una sociedad democrática avanzada (...)>>.

Además, se observa como esa aspiración aparece claramente vinculada a valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico entre los que cabe destacar la justicia, la libertad y la seguridad. No menos importante – a los objetos de esta comunicación – resulta reseñar el artículo 1.1 del mismo cuerpo legal cuando relaciona la constitución de un Estado social y

democrático de Derecho con la observancia de una serie de valores entre los que se encuentran los ya citados – libertad y justicia – añadiendo ahora la igualdad y el pluralismo político. Se observa como la igualdad ocupa un lugar central en nuestro ordenamiento jurídico constitucional. Una igualdad que aparece inserta en otros preceptos de su articulado pero cuya materialidad y efectividad dista mucho de ser una realidad. De ahí la importancia de apelar al art. 9.2 CE que consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas. Precepto que viene a complementar la dicción literal del art. 14 de la CE. Desde estas premisas cabe colegir como la igualdad de mujeres y hombres se consagra no solo como un derecho fundamental sino como un mandato a los poderes públicos. Pero, además, la igualdad se erige en principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos. Textos entre los que cabe destacar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979). Cabe reseñar que la igualdad – en el ámbito regional europeo – es (también) un principio fundamental y que desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam la igualdad de mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros constituye un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados miembros. Por otra parte cabe significar el acervo comunitario desarrollado en materia de igualdad de mujeres y hombres y que ha sido transpuesto a nuestro ordenamiento jurídico básicamente a través de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

En el ámbito educativo^{iv} cabe apelar a la Declaración Mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción aprobada por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en octubre de 1998 en el seno de la UNESCO en donde se señala que uno de sus objetivos prioritarios es fortalecer la participación y promoción del acceso de las mujeres a la educación superior. En este sentido, conviene significar parte del contenido del apartado b) del art. 4 de la citada Declaración por cuanto se recoge la necesidad de “tener en cuenta el punto de vista del género en las distintas disciplinas” así como el fomento de los estudios de género como campo específico con un papel estratégico en la transformación de la educación superior y, por ende, de la sociedad en su conjunto. Por su parte, más reciente en el tiempo, la Recomendación CM/Rec (2007)¹³ del Comité de Ministros de los Estados miembros de la Unión Europea relativa a la integración de la dimensión de género en la educación recomienda a los gobiernos de los Estados miembros la revisión de sus

legislaciones con el fin de aplicar estrategias y medidas adaptadas en aras de promover y fomentar la integración de la perspectiva de género en todos los niveles y, por tanto, también en el ámbito de la educación superior.

1.3 Propósito

Reseñábamos – en párrafos anteriores – como este año en aras de seguir avanzando en la línea de trabajo de la *Red Docente Género e Igualdad en Derecho Constitucional y Libertad de Creencias* nuestras investigaciones se van a focalizar en analizar la implementación de los llamados “conceptos básicos” en el programa de una de las asignaturas del Grado en Derecho. En concreto, la asignatura seleccionada ha sido *Constitución, Derechos y Libertades e Instituciones del Estado*. Y es que la educación superior se torna esencial a la hora de apostar por una sociedad democrática avanzada que trata de evitar la *ceguera de género*^v de la que adolecen aquellos estudios, investigaciones, análisis y/o disciplinas que obvian al género como categoría de análisis crítico y, específicamente, jurídico. En aras de lo expuesto se podría colegir que el propósito último de la presente comunicación es claro: reflexionar sobre las potencialidades de la perspectiva de género^{vi} en una de las asignaturas impartidas por las integrantes de la *Red Docente*.

2. DESARROLLO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

2.1 Objetivos

Anteriormente hacíamos referencia al propósito de la presente comunicación. Un propósito que se circunscribe en la necesaria reflexión sobre las potencialidades de la perspectiva de género a la hora de su implementación en una de las asignaturas impartidas por las integrantes de la *Red Docente*. Pues bien, desde el punto de vista de los objetivos perseguidos cabría precisar los siguientes extremos:

- Constatar la ausencia de perspectiva de género en las guías docentes de referencia de la asignatura seleccionada así como en los manuales^{vii} clásicos;
- Evidenciar las potencialidades del género como categoría de análisis jurídico en la asignatura *Constitución. Derechos y Libertades e Instituciones del Estado*;
- Significar la importancia de re-conceptualizar términos, instituciones y/o categorías jurídicas desde esta lógica de análisis;
- Visibilizar el papel de las vindicaciones feministas^{viii} en la evolución y consolidación de los derechos fundamentales;

- Analizar al sujeto jurídico/político desde la crítica a los modelos de fundamentación de los derechos fundamentales;
- Avanzar en una visión de género de los derechos fundamentales;
- Introducir las teorías feministas en el estudio del constitucionalismo^{ix};
- Incorporar las aportaciones del feminismo al estudio de la historia constitucional general y español^x;
- Introducir la perspectiva de género en el análisis del Estado^{xi}: críticas a la dicotomía público/político versus privado/doméstico;
- Reflexionar – desde la epistemología feminista – sobre los criterios de interpretación constitucional^{xii};
- Reflexionar sobre el interés suscitado por esta lógica de análisis y/o estudio en parte del alumnado.

2.2 Consideraciones previas a la perspectiva de género

Realizadas las anteriores consideraciones corresponde – en estos momentos – analizar la *Guía Docente* de la asignatura *Constitución. Derechos y Libertades e Instituciones del Estado* en aras de implementar los llamados “conceptos básicos” desarrollados en ediciones anteriores dentro del proyecto *Redes Docentes*. Asimismo compete aludir a las estrategias diseñadas a fin ofertar actividades docentes a realizar por el alumnado en donde el género se erige en categoría crítica de análisis jurídico^{xiii}. Junto a estas consideraciones y en lo que atañe a los materiales y contenidos se pretende elaborar un elenco de textos que ayuden a la implementación de la perspectiva de género en la asignatura referenciada.

Con respecto a la *Guía Docente* de la asignatura *Constitución. Derechos y Libertades e Instituciones del Estado* cabe reseñar la ausencia de perspectiva de género a pesar de que estamos ante una asignatura nuclear en el estudio del principio/derecho a la igualdad y la no discriminación así como en el análisis de la organización política del poder. Y es que en dicha asignatura se explica y estudia tanto el sistema constitucional de derechos y libertades y sus garantías así como la organización del poder y la organización territorial del Estado. A partir de estas enseñanzas el alumnado adquiere una formación jurídico/constitucional básica del funcionamiento de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en el Estado social y democrático de Derecho. Al mismo tiempo conoce las principales instituciones del Estado, el sistema de derechos y libertades y sus garantías constitucionales sin olvidar la organización territorial del poder. Pues bien, partiendo de este elenco general de contenidos procede

agruparlos en tres bloques temáticos en aras de su desglose para aplicar los llamados “conceptos básicos” desarrollados por la *Red Docente* en ediciones anteriores. Conceptos básicos cuya inserción e implementación se va a limitar – en esta comunicación – al primer bloque temático, esto es, al bloque correspondiente al estudio y análisis de los Derechos y Libertades.

No obstante, y en lo que atañe a los bloques temáticos que conforman la asignatura, cabe precisar que la asignatura se divide en los siguientes tres bloques: 1) Derechos y Libertades, 2) Instituciones y órganos constitucionales del Estado; 3) Organización territorial del Estado.

Con respecto al *Bloque 1: Derechos y Libertades* cabe significar que los contenidos abordados en el mismo son los siguientes:

- UNIDAD 1. Introducción al estudio de los Derechos y Libertades: concepto, fundamento, naturaleza y evolución. Eficacia directa, vinculación a los poderes públicos, desarrollo legal, nacionalidad, edad y ciudadanía. El Título I de la Constitución: estructura, significado y diferentes niveles de protección.
- UNIDAD 2. Configuración constitucional de la igualdad: como valor, como principio y como derecho fundamental: análisis y profundización. Derechos fundamentales: civiles, políticos y sociales (descripción y análisis). Derechos y deberes constitucionales. Derechos de la esfera personal. Derechos de libertad. Derechos políticos. Derechos de participación política. El derecho a la tutela judicial efectiva. Derechos del ámbito educativo. Derechos de ámbito laboral. Derechos sociales, económicos y culturales. Principios rectores de la Política social y económica.
- UNIDAD 3. Garantías de los derechos constitucionales: genéricas o no jurisdiccionales, jurisdiccionales y específicas. Las instituciones de garantía: Defensor del Pueblo y Ministerio Fiscal. Garantía institucional. La protección internacional de los derechos fundamentales. La suspensión de los derechos fundamentales: individual y colectiva.

2.3 Implementación de la perspectiva de género

Estructurada la asignatura analizada en los distintos bloques temáticos y limitando el análisis en esta comunicación al *Bloque temático 1* corresponde en estos momentos implementar la perspectiva de género en cada una de las unidades didácticas. Para ello se va a proceder a desglosar los distintos contenidos materiales introduciendo referencias específicas

a la perspectiva de género (paradigma feminista) y a sus potencialidades críticas en cuanto permiten el cuestionamiento del saber oficial y permiten ir más allá en el discurso crítico jurídico/constitucional.

Con respecto a la UNIDAD DIDÁCTICA 1 se estudian y analizan los siguientes contenidos:

- Modelos históricos de fundamentación de los derechos fundamentales: a) Modelo de fundamentación historicista; b) Modelo de fundamentación iusracionalista; c) Modelo de fundamentación iuspositivista. El análisis desde la perspectiva de género permite reflexionar y/o cuestionar sobre el sujeto de derechos hegemónico/universal. Asimismo permite introducir otras visiones y/o paradigmas a cada uno de los modelos de fundamentación en aras de visibilizar a las mujeres como sujeto – que no objeto – de derechos.
- Análisis y reflexión sobre los distintos ámbitos y/o espacios de los derechos fundamentales: a) Espacio central y/o estatal (CE); b) Espacio de la Unión Europea (Carta Social Europea, Carta de Niza, Tratado de Lisboa, etc.); c) Espacio internacional (DUDH – ONU) e internacional regional (CEDH – Consejo de Europa); d) Espacio autonómico (EEAA – CCAA). La perspectiva de género ayuda a conformar y articular desde la normativa internacional el reconocimiento de la igualdad de mujeres y hombres y su protección.
- Reflexionar sobre el contenido del art. 16 de la Declaración de los derechos del Hombre (1789) y del Ciudadano versus Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana (1791).
- Reflexionar sobre la indisponibilidad de los derechos fundamentales por el legislador (derivado de la Constitución como fuente de fuentes) y reflexionar – al mismo tiempo – sobre la eficacia directa y la vinculación a los poderes públicos (derivada de la Constitución como fuente suprema de eficacia directa). Desde la perspectiva de género las cuestiones que se suscitan son: ¿cómo garantizar que el contenido esencial de los derechos fundamentales tenga en cuenta la estructuración de la realidad sexual?
- Reflexionar sobre la importancia en materia de derechos fundamentales de la Constitución normativa y sus potencialidades desde la perspectiva de género.
- Conocer la estructura y el contenido del Título I de la Constitución española: el Título I como uno de los pilares básicos del art. 1.1 CE. Reflexionar críticamente sobre las

potenciales del art. 1.1 CE y sobre la propia articulación del Estado como social y democrático de derecho desde la perspectiva de género.

- Reflexionar desde la crítica constitucional sobre la doble dimensión del Título I: dimensión objetiva o axiológica y dimensión subjetiva o individual. ¿Cuál es (o ha sido) la afectación de ambas dimensiones a la construcción de la subjetividad de las mujeres?
- Analizar desde la perspectiva de género la problemática en cuanto a la nomenclatura y/o denominación de los derechos fundamentales.
- Clasificar los derechos constitucionales desde la perspectiva de género: a) Por su garantía; b) Por su naturaleza (derechos de libertad y derechos de prestación); c) Por su contenido (derechos personales, derechos civiles, derechos políticos, derechos económicos, sociales y culturales, etc.
- Analizar desde la perspectiva de género las características de los derechos fundamentales: a) Permanentes e imprescriptibles; 2) Inalienables; 3) Irrenunciables; 4) Universales; 5) Aplicación directa y vinculantes; etc.
- Analizar – desde el constitucionalismo crítico – la eficacia de los derechos fundamentales. ¿Cómo se articula la eficacia de los derechos fundamentales desde la perspectiva de género?
- Analizar los límites de los derechos fundamentales: ¿son los derechos fundamentales derechos absolutos? ¿Qué límites se pueden establecer en el ejercicio de los derechos fundamentales? ¿Constituye el patriarcado (sistema sexo/género) un límite ideológico a la configuración de los derechos fundamentales?
- La interpretación de los derechos fundamentales: interpretación del ordenamiento jurídico de conformidad a los derechos fundamentales: interpretación desde la perspectiva de género.
- El sentido del Capítulo I del Título I de la CE: reflexionar sobre las condiciones básicas del ejercicio de los derechos fundamentales desde la perspectiva la perspectiva de género.
- Analizar el derecho de asilo y extradición desde la perspectiva de género.

Con respecto a la UNIDAD DIDÁCTICA 2 se estudian y analizan los siguientes contenidos:

- Igualdad constitucional (valor, principio y derecho): reflexionar sobre el carácter trifonte de la igualdad constitucional. Distinguir entre igualdad formal (legal) e igualdad material (real y efectiva). Reflexionar sobre la igualdad como derecho subjetivo (art. 14 CE), sobre sus titulares, contenido, límites y garantías: ¿qué ocurre con la igualdad de género? Identificar las categorías sospechosas de discriminación (art. 14 CE): ¿qué son las acciones positivas? ¿Y las medidas protectoras y/o paternalistas? ¿Y la discriminación estructural (grupal)? La igualdad en la aplicación a la ley ¿a quién vincula específicamente? ¿Por qué es necesaria la formación específica en perspectiva de género en los operadores jurídicos? ¿Cuándo una actuación judicial es discriminatoria? ¿Y cuándo es discriminatoria desde la perspectiva de género? ¿Qué es el *tertium comparationis*? ¿Qué especificidades tiene esta categoría jurídica desde la perspectiva crítica del enfoque de género? ¿Qué es el *derecho desigual igualatorio*? ¿Y el derecho anti-discriminatorio?
- Derecho a la vida y a la integridad física y moral (art. 15 CE): reflexionar sobre la configuración constitucional del derecho a la vida y sobre las situaciones conflictivas que afectan a las mujeres: ¿quiénes son los titulares del derecho a la vida? ¿Cuál es el concepto de persona? ¿Son las mujeres personas? ¿Cuáles son las situaciones conflictivas que se plantean con respecto a la interrupción voluntaria del embarazo? La violencia de género y el derecho a la integridad física y moral y el derecho a no sufrir torturas ni penas ni tratos inhumanos: especial abordaje de la observancia de estos derechos en las relaciones inter-partes (ámbito doméstico afectivo/convivencial). Razones para la fundamentalidad^{xiv} del derecho a una vida libre de violencia de género.
- Libertad ideológica y religiosa versus libertad de creencias^{xv} (art. 16 CE): analizar el contenido esencial del derecho a la libertad religiosa desde la perspectiva de género.
- Derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (art. 18.1 CE) e inviolabilidad del domicilio (art. 18.2 CE): ¿qué especificidades se encuentran en el ejercicio de estos derechos desde la perspectiva de género?
- Libertad de residencia y/o desplazamiento (art. 19 CE): analizar los elementos objetivos de este derecho desde la perspectiva de género. ¿Cómo queda afectado este derecho a las víctimas de violencia de género en el caso de la adopción de una medida de alejamiento?

- Derecho de libertad (art. 17 CE): analizar los elementos objetivos y su contenido esencial: ¿cómo afecta (o ha afectado) la forma de socialización patriarcal en el reconocimiento y ejercicio de este derecho por parte de las mujeres? ¿Ejercen las mujeres este derecho en los mismos términos que los varones?
- Derechos de participación: analizar los elementos objetivos y subjetivos de derechos tan importantes como el derecho de asociación, reunión y manifestación. ¿Cómo ha avanzado la doctrina constitucional respecto de la participación igualitaria de mujeres y hombres en las asociaciones?
- Derechos de participación política (art. 23 CE): reflexionar críticamente sobre la participación política de las mujeres desde el punto de vista del análisis de los elementos objetivos de este derecho. ¿Intervienen (o han intervenido) las mujeres en los procesos de formación de la voluntad estatal como forma de ejercer la soberanía? Profundizar en el principio de presencia y/o participación equilibrada superador del término 'cuota'.
- Derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE): analizar el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva en el ámbito de la violencia de género.
- Derecho a la educación (art. 27 CE): analizar los elementos objetivos y subjetivos de este derecho. Desde la perspectiva de género ¿afecta al contenido esencial la segregación de las escuelas por sexo?
- Derechos del ámbito laboral (art. 35 y 37 y ss CE): analizar las especificidades del derecho al trabajo desde la perspectiva de género. ¿Qué ocurre con la brecha salarial de género? ¿Cómo afecta la división sexual del trabajo a la ciudadanía económica de las mujeres? Reflexionar sobre la dicotomía público/político/productivo versus privado/doméstico/reproductivo.
- Derechos de corte social y principios rectores de la política social y económica: reflexionar críticamente desde la perspectiva de género sobre el reconocimiento y la afectación de los derechos sociales, económicos y culturales a las mujeres, tales como, derecho a la protección de la familia^{xvi} (art. 39 CE), seguridad social (art. 41 CE), derecho a la protección de la salud (art. 43 CE), derecho a una vivienda digna (art. 47 CE), etc. Análisis crítico.

Con respecto a la UNIDAD DIDÁCTICA 3 se estudian y analizan los siguientes contenidos:

- Analizar las garantías de los derechos fundamentales desde la perspectiva de género: ¿por qué es necesaria introducir esta lógica de análisis?
- Distinguir conceptualmente entre garantías genéricas o no jurisdiccionales, garantías jurisdiccionales y garantías específicas. ¿Constituye la perspectiva de género una garantía para la tutela de los derechos fundamentales de las mujeres? ¿Desde qué lógica de análisis se fija el contenido esencial de los derechos fundamentales? Especial atención a las garantías de la aplicabilidad directa, reserva de ley, contenido esencial y Defensor del Pueblo. Los recursos ante el Tribunal Constitucional y los derechos de las mujeres: análisis jurisprudencial desde la perspectiva de género.

2.4 Estrategias desarrolladas por la Red Docente.

Junto a la implementación de la perspectiva de género – en las unidades didácticas de la asignatura analizada – la **Red Docente** (como en otros años) ha desarrollado otras actividades catalogadas por la propia **Red** como “estrategias” para la implementación de la perspectiva de género. Dentro de esas otras actividades cabe significar la organización y participación en el **XII Curso Mujeres y Derechos. La Igualdad de Mujeres y Hombres en el XXXV aniversario de la Constitución española. Balance y perspectivas de reforma.** Además, cabe resaltar también el diseño y la impartición de talleres/prácticum dirigidos al alumnado de la Facultad de Derecho en donde la perspectiva de género es el eje rector. Entre los talleres/prácticum cabe destacar: “Nuevas tecnologías y derechos fundamentales. La informática desde la perspectiva de género”, “Derechos fundamentales y extranjería. Inmigración en Europa y migración española” y “Los derechos fundamentales de las y los menores en los procesos de separación y divorcio”.

2.5 Materiales para la implementación de la perspectiva de género.

En cuanto a los materiales docentes utilizados para la implementación de la perspectiva de género en la asignatura objeto de estudio cabe significar que la mayoría del material es de producción propia, esto es, de elaboración por parte de las propias integrantes de la **Red Docente Género e Igualdad en Derecho Constitucional y Libertad de Creencias.** Dentro de los materiales cabría distinguir, por un lado, aquellos materiales que han sido elaborados para la propia actividad docente y, por otro, aquellos presentados en Congresos y Jornadas y/o publicados en revistas, capítulos de libro y/o libros.

3. CONCLUSIONES

Citábamos – al inicio de esta comunicación – que el propósito de la misma no era otro que introducir en el ámbito académico – específicamente en el ámbito de la docencia en Derecho Constitucional y Libertad de Creencias – la necesaria reflexión sobre las potencialidades de la perspectiva de género en aras de consolidar una democracia avanzada en donde la igualdad efectiva y real de mujeres y hombres sea una realidad. Pues bien, partiendo de este propósito general se reseñaban una serie de objetivos a los que cabe hacer alusión en estas consideraciones finales:

- Constatamos la ausencia de la perspectiva de género en la docencia universitaria en general pero específicamente en la docencia en derecho constitucional y libertad de creencias.
- Constatamos la necesidad de implementar la perspectiva de género en las asignaturas impartidas ante la falta de esta perspectiva en las guías docentes.
- Constatamos las potencialidades de la introducción de la perspectiva de género en cuanto ayuda a desarrollar la capacidad de análisis crítico de la realidad constitucional.
- La implementación de cuestiones obviadas en el estudio de las unidades didácticas de la asignatura seleccionada ponen de manifiesto la parcialidad y el sesgo de género en la impartición y transferencia de conocimientos al alumnado del Grado en Derecho.
- Las estrategias a través de cursos y talleres diseñados y elaborados desde esta lógica de análisis crítico coadyuvan a los objetivos de las integrantes de la Red Docente en cuanto permiten cuestionar la neutralidad y objetividad de la enseñanza tradicional.
- Constatamos la aceptación por parte del alumnado de la perspectiva de género como elemento crítico de análisis de las materias impartidas. No obstante, somos conscientes de algunas resistencias y obstáculos que se derivan de un desconocimiento y/o conocimientos erróneos sobre la perspectiva de género en cuanto a perspectiva crítica que cuestiona relaciones asimétricas de poder y los privilegios adheridos.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Balaguer Callejón, F. (coord.) (2010). *Manual de Derecho Constitucional*, vol. I y II. Madrid: Tecnos.
- Collado Mateo, C. (2006). Mujeres, Poder y Derecho. En *Feminismo/s* nº 8 (pp. 15-30). Universidad de Alicante.

- Collado Mateo, C. (2014). Algunas notas para la perspectiva de género en la docencia de Derecho Constitucional. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 183-194). Valencia: Corts Valencianes.
- De Barbien, T. (1998). Acerca de las propuestas metodológicas feministas. En E. Bartra. *Debates en torno a una metodología feminista* (pp. 103-139). México DF.: UAM-X, CSH.
- Esquembre Valdés, M.^a M. (2013). Derecho Constitucional y Género. Materiales y enseñanza crítica en Teoría del Estado y Derecho Constitucional. En *XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: Retos de futuro en la enseñanza superior: docencia e investigación para alcanzar la excelencia académica* (pp. 2304-2316), coordinadores, M^a Teresa Tortosa Ybañez, José Daniel Álvarez Teruel, Neus Pellín Buades. Alicante: Universidad de Alicante.
- Esquembre Valdés, M.^a M (2010). Ciudadanía y género. Una reconstrucción de la Tríada de derechos fundamentales. En C. MORENEO ATIENZA y J.L. MORENEO PÉREZ (dirs. coords.). *Género y Derechos fundamentales*. Granada: Comares.
- Esquembre Cerdá, M.^a M. (2014). Derecho constitucional y género. Una propuesta epistémica metodológica. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp.229-240). Valencia: Corts Valencianes.
- Garay Montañez, N. y otras. (2012). Herramientas básicas para la docencia en Derecho desde la perspectiva de género. En *X Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: la participación y el compromiso de la comunidad universitaria*, coordinadores, M^a Teresa Tortosa Ybañez, José Daniel Álvarez Teruel, Neus Pellín Buades. Alicante: Universidad de Alicante.
- Garay Montañez, N. (2012). Igualdad y perspectiva de género: a propósito del bicentenario de la Constitución de 1812. En *Pensamiento Constitucional*, vol. 17. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Garay Montañez, N. (2014). Constitucionalismo feminista: evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo oficial. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 265-280). Valencia: Corts Valencianes.

- López Guerra, L. (2011). *Derecho constitucional*, vol. I y II. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Montesinos Sánchez, N. (2014). Libertad de Creencias y Defensor del Pueblo. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 467-476). Valencia: Corts Valencianes.
- Moraga García, M.^a A. (2008). Notas sobre la situación jurídica de la Mujer en el Franquismo. En *Feminismo/s n^o 8* (pp. 229-252). Universidad de Alicante.
- Moraga García, M.^a A. (2014). Igualdad y custodia compartida. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 477-492). Valencia: Corts Valencianes.
- Torres Díaz, M.C (2012). La perspectiva de género como criterio de interpretación jurisprudencial ante la valoración de la intencionalidad del agresor en un contexto patriarcal. En I. VÁZQUEZ BERMUDEZ (coord.). *Investigación y género. Inseparables en el presente y en el futuro* (pp. 2035-2050). Sevilla: Edición [Digital@tres](#).
- Torres Díaz, M.C. y otras. (2013). Herramientas básicas para la docencia en Derecho desde la perspectiva de género (II). Análisis y ampliación de conceptos. En *XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: Retos de futuro en la enseñanza superior: docencia e investigación para alcanzar la excelencia académica* (pp. 427-439), coordinadores, M^a Teresa Tortosa Ybañez, José Daniel Álvarez Teruel, Neus Pellín Buades. Alicante: Universidad de Alicante.
- Torres Díaz, M.C. (2013). Epistemología feminista en la aplicación e interpretación normativa: la integración de la perspectiva de género en las ciencias jurídicas. En *XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: Retos de futuro en la enseñanza superior: docencia e investigación para alcanzar la excelencia académica* (pp. 624-635), coordinadores, M^a Teresa Tortosa Ybañez, José Daniel Álvarez Teruel, Neus Pellín Buades. Alicante: Universidad de Alicante.
- Torres Díaz, M.C. (2014). El derecho a una vida libre de violencia de género como derecho fundamental: crítica constitucional desde el paradigma feminista. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 641-656). Valencia: Corts Valencianes.
- VVAA. (2014). *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla), Valencia: Corts Valencianes.

-
- i GARAY MONTAÑEZ, N. y otras. (2012). Herramientas básicas para la docencia en Derecho desde la perspectiva de género. En *X Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: la participación y el compromiso de la comunidad universitaria*, coordinadores, M^a Teresa Tortosa Ybáñez, José Daniel Álvarez Teruel, Neus Pellín Buades. Alicante: Universidad de Alicante, 2012.
 - ii TORRES DÍAZ, M.C. y otras. (2013). Herramientas básicas para la docencia en Derecho desde la perspectiva de género (II). Análisis y ampliación de conceptos. En *XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: Retos de futuro en la enseñanza superior: docencia e investigación para alcanzar la excelencia académica* (pp. 427-439), coordinadores, M^a Teresa Tortosa Ybáñez, José Daniel Álvarez Teruel, Neus Pellín Buades. Alicante: Universidad de Alicante, .
 - iii COLLADO MATEO, C. (2014). Algunas notas para la perspectiva de género en la docencia de Derecho Constitucional. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 183-194), Valencia: Corts Valencianes.
 - iv En el ámbito educativo véase el art. 25 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres así como el art. 4.7 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Véase también el Preámbulo de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, así como la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - v DE BARBIEN, T. (1998). Acerca de las propuestas metodológicas feministas. En E. BARTRA, *Debates en torno a una metodología feminista* (pp. 129-134). México DF: UAM-X, CSH.
 - vi ESQUEMBRE VALDÉS, M.^a M. (2013). Derecho Constitucional y Género. Materiales y enseñanza crítica en Teoría del Estado y Derecho Constitucional. En *XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: Retos de futuro en la enseñanza superior: docencia e investigación para alcanzar la excelencia académica* (pp. 2304-2316), coordinadores, M^a Teresa Tortosa Ybáñez, José Daniel Álvarez Teruel, Neus Pellín Buades. Alicante: Universidad de Alicante.
 - vii Entre los manuales más utilizados para la docencia de la asignatura cabe citar: LÓPEZ GUERRA, L. (2011). *Derecho constitucional*, vol. I y II. Valencia: Tirant Lo Blanch; BALAGUER CALLEJÓN, F. (coord.) (2010). *Manual de Derecho Constitucional*, vol. I y II. Madrid: Tecnos.
 - viii ESQUEMBRE VALDÉS, M.^a M (2010). Ciudadanía y género. Una reconstrucción de la Tríada de derechos fundamentales. En C. MORENEO ATIENZA y J.L., MORENEO PÉREZ (dirs. coords.). *Género y Derechos fundamentales*. Granada: Comares.
 - ix GARAY MONTAÑEZ, N. (2014). Constitucionalismo feminista: evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo oficial. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 265-280). Valencia: Corts Valencianes.
 - x ESQUEMBRE CERDÁ, M.^a M. (2014). Derecho constitucional y género. Una propuesta epistémica metodológica. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 229-240). Valencia: Corts Valencianes. Sobre este tema véase también GARAY MONTAÑEZ, N. (2012). Igualdad y perspectiva de género: a propósito del bicentenario de la Constitución de 1812. En *Pensamiento Constitucional, vol. 17*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
 - xi COLLADO MATEO, C. (2006). Mujeres, Poder y Derecho. En *Feminismo/s n° 8* (pp. 15-30). Universidad de Alicante.
 - xii Sobre la interpretación judicial desde la perspectiva de género véase TORRES DÍAZ, M.C. (2013). Epistemología feminista en la aplicación e interpretación normativa: la integración de la perspectiva de género en las ciencias jurídicas. En *XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: Retos de futuro en la enseñanza superior: docencia e investigación para alcanzar la excelencia académica* (pp. 624-635), coordinadores, M^a Teresa Tortosa Ybáñez, José Daniel Álvarez Teruel, Neus Pellín Buades. Alicante: Universidad de Alicante. Véase también TORRES DÍAZ, M.C (2012). La perspectiva de género como criterio de interpretación jurisprudencial ante la valoración de la intencionalidad del agresor en un contexto patriarcal. En I. VÁZQUEZ BERMUDEZ (coord.). *Investigación y género. Inseparables en el presente y en el futuro* (pp. 2035-2050). Sevilla: Edición Digital@tres.
 - xiii VVAA. (2014). *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla). Valencia: Corts Valencianes.
 - xiv TORRES DÍAZ, M.C. (2014). El derecho a una vida libre de violencia de género como derecho fundamental: crítica constitucional desde el paradigma feminista. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 641-656), Valencia: Corts Valencianes.

-
- xv MONTESINOS SÁNCHEZ, N. (2014). Libertad de Creencias y Defensor del Pueblo. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 467-476). Valencia: Corts Valencianes.
- xvi MORAGA GARCÍA, M.^a A. (2014). Igualdad y custodia compartida. En VVAA. *Igualdad y democracia: el género como categoría de análisis jurídico* (Estudios en homenaje a la profesora Julia Sevilla) (pp. 477-492). Valencia: Corts Valencianes. De esta misma autora véase MORAGA GARCÍA, M.^a A. (2008). Notas sobre la situación jurídica de la Mujer en el Franquismo (pp. 229-252). En *Feminismo/s n° 8*. Universidad de Alicante.